

## RV: RAD: 2023-701\_RECURSO DE REPOSICIÓN

EMERSON DAVID NIEVES FRAGOZO <enieves\_fragozo@hotmail.com>

Mié 14/06/2023 11:05 AM

Para: Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Recurso de Reposición Emerson Nieves.pdf;

Tal como es solicitado por este despacho y con miras a la incorporación del recurso impetrado a las actuaciones que se han efectuado de manera oportuna y usando los canales habilitados para tal fin, reenvío el mismo para lo de su cargo. Solicito respetuosamente a usted, se sirva confirmar el recibido del mismo.

Me es grato suscribirme,

Emerson David Nieves Fragozo

---

**De:** EMERSON DAVID NIEVES FRAGOZO

**Enviado:** viernes, 9 de junio de 2023 10:48 a. m.

**Para:** Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RAD: 2023-701\_RECURSO DE REPOSICIÓN

Cordial saludo,

Dentro del término de ley, me permito llegar a su despacho con el fin de interponer recurso de reposición contra mandamiento de pago, auto de fecha 2 de junio de 2023. Adjunto al presente el mismo contenido en 21 folios para lo de su cargo.

Cordialmente,

Emerson David Nieves Fragozo

---



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Señora:

**MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ**

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C  
(ANTES 73 CIVIL MUNICIPAL)

E. S. D.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO.  
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
RADICADO N°: 2023-701**

**EMERSON DAVID NIEVES FRAGOZO**, mayor de edad, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, residenciado en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, encontrándome legitimado para actuar en causa propia en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, llego ante su despacho con el debido respeto dentro de la oportunidad procesal, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha 02 de junio de 2023 librado por su despacho dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía. Tal solicitud se encuentra contemplada en los Art.318, 319, 430, 438, 442 numeral 3 de la Ley 1564 de 2012 o Código General de Proceso, para que se **REVOQUE**, toda vez que el título ejecutivo que sirve de fundamento para el mandamiento de pago, no cumple con los requisitos formales exigidos por la ley por haber acaecido el fenómeno de la prescripción de la acción cambiaria y en consecuencia, la extinción de la obligación. En consecuencia de lo anterior, proceda su despacho a efectuar las siguientes:

#### **DECLARACIONES Y CONDENAS**

1. Declarar probado la prescripción de la acción cambiaria y la falta de cumplimiento de requisitos formales del título valor que impide continuar la presente litis.
2. Como consecuencia de lo anterior, **REVOCAR** el mandamiento de pago de fecha 2 de junio de 2023 por carecer de requisitos formales y por haber prescrito la obligación.
3. Declarar a la demandante y su apoderada, como accionantes de mala fe no exentas de culpa.
4. Declárese la terminación anticipada de la presente actuación y ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por su despacho.
5. Condenar en costas a la parte ejecutante y por los perjuicios que haya podido ocasionar con la presentación de la demanda.

6. Compulsar copias a la fiscalía general de la nación para que investigue el presunto delito de Falsedad Ideológica y Fraude Procesal.
7. Compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para la investigación disciplinaria a que haya lugar sobre el accionar de la apoderada de la parte actora **CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO**.

### **SUSTENTACIÓN DEL RECURSO**

Los procesos ejecutivos se encuentran normados en la SECCIÓN SEGUNDA, PROCESO EJECUTIVO, TÍTULO ÚNICO por el Código General de Proceso. En su Art. 430 consagra que los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo, No se admitirá controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que decreta seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

Por lo anterior, y tal como se presenta para su conocimiento y análisis, debo manifestar que en Colombia coexisten dos regulaciones y momentos procesales que permiten atacar el título valor que sirve como base para el cobro. Las normadas en el Decreto 410 de 1971 o Código de Comercio que en su Art. 784, manifiesta que el momento procesal son las excepciones, y la normada por el Art. 430 del Código General de Proceso que contempla que la posibilidad de hacerlo es vía Recurso de Reposición; por lo anterior, y teniendo en cuenta que ambas normas se encuentran vigentes y que el fallador pueda o no apartarse de alguna de ellas, considero que la mejor manera es atacar al título valor en ambos momentos procesales, es decir, durante el término de traslado (3 días) posteriores a la notificación del mandamiento de pago mediante recurso de reposición, y dentro del traslado para la contestación de la demanda (10 días) desde la notificación del mandamiento de pago, proponiendo las excepciones de mérito que a bien se tengan proponer.

Por lo anteriormente expuesto me permito ilustrar con base en los siguientes:

### **HECHOS**

- 1- La persona jurídica demandante SYSTEMGROUP SAS presenta ante su despacho demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a través de apoderado judicial, y con auto admisorio de fecha 02 de junio de 2023, publicada en estado del día 05 de junio del mismo mes y año.
- 2- Solicité a su despacho ser notificado de la demanda a mi dirección electrónica, tal solicitud fue radicada el día 6 de junio del presente y se ha teniendo en cuenta el término consagrado en la Ley 2213 de 2022, por lo que llego en oportunidad para proponer el presente recurso.

- 3- Los títulos valores son un tipo o subconjunto de título ejecutivo, se entiende que están cobijados por el código general del proceso. Por lo anterior, se allega con la presentación de la demanda el título valor pagaré N° **100005313870** diligenciado por la accionante con fecha de vencimiento 5 de abril de 2023, y por una cuantía de \$45´682.480,00 (Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos m/c).
- 4- Como consecuencia de lo anterior y con miras a garantizar el crédito que pudiese resultar en favor del accionante, su despacho decretó el embargo de bienes inmuebles denunciados como de mi propiedad, y por sumas de dinero a la que pudiese tener derecho como salarios, honorarios, etc. Hecho que no ha debido acontecer, toda vez, que en Colombia no se puede embargar por obligaciones superiores a 5 años, lo que quedará demostrado en el presente asunto para que se ordene de manera inmediata levantar tales medidas.
- 5- Todo título ejecutivo cuenta con sus propios requisitos, pero en términos generales se deben cumplir los siguientes: **que la obligación sea clara y precisa, que sea exigible y que provenga del deudor.**
- 6- Fui reportado indebidamente en centrales de información financiera con cartera castigada por parte de la demandante, lo que originó la reclamación tanto a la fuente de información (SYSTEMGROUP SAS), como al operador de información financiera (DATACREDITO EXPERIAN), ejerciendo la acción constitucional de petición y de habeas data. De esta manera se logró el retiro de la misma por carecer de fundamento legal. De igual manera, se solicitó se informara a este actor las fechas de inicio de la primera mora de las obligaciones reportadas.  
Por una parte la fuente, es decir, SYSTEMGROUP hoy la accionante, informó que la primera mora data del mes de enero de 2017. Por otro lado, el operador de información, es decir, DATACRÉDITO EXPERIAN, informó que la primera mora data del mes de febrero de 2016 y según fecha de corte noviembre de 2020 se encontraba en mora consecutiva e ininterrumpida por 47 meses según reposa en los documentos que se aportarán como pruebas en sus anexos. Sumando lo corrido desde noviembre de 2020 hasta mayo de 2023, mes para el cual la demandante impetra demanda ejecutiva, nos arroja 77 meses, lo que es equivalente a 6,4 años, tiempo más que suficiente para frustrar las pretensiones de la parte actora.
- 7- De aquí surge una claridad para su despacho la cual no le ha sido informada sobre el origen de la obligación que hoy se pretende cobrar. Lo cierto es que corresponde a dos obligaciones distintas, originada la primera de ellas en el otorgamiento de una tarjeta de crédito con franquicia visa número **4916471543138638** fecha de otorgamiento que no recuerdo, pero por la cual se otorgó carta de instrucciones y pagaré en favor del entonces acreedor, es

decir, Banco Davivienda SA, cuyo título valor no se avizora en los documentos soportes de ésta litis, ni tampoco se hace mención alguna sobre éste hecho. Posteriormente se me otorgó una tarjeta de crédito Diners personal número **0036032491796851** por un monto aprobado de \$29'400.000,00 cuya solicitud de productos financieros, carta de instrucciones y pagaré corresponden dentro de los documentos aportados con la demanda.

- 8- La accionante no hace claridad sobre tales hechos y mucho menos precisa de dónde arrastra el monto que reclama, si de la documentación que allega es claro sustraer sin temor a equívocos que el producto adquirido es una tarjeta de crédito Diners por un cupo estipulado en la solicitud.
- 9- En éste orden de ideas, la accionante lo que busca es cobrar los valores insolutos de ambos productos financieros otorgados en épocas distintas y para lo cual se otorgaron garantías independientes, lo que no podría ser de otra manera, por el solo hecho de pertenecer los productos a franquicias distintas, que entre otras ya se encuentran prescritas.
- 10-Para atacar el título presentado aterrizaré mis reparos en la **exigibilidad de la obligación, la claridad y precisión de la misma, Falsedad Ideológica y el Fenómeno de la Prescripción de la Acción Cambiaria.**
- 11-**EXIGIBILIDAD:** La exigibilidad es una condición y llega inexorablemente cuando se incurre en incumplimiento; es decir, mora en la obligación que con el título valor se garantiza. Es ahí precisamente cuando el legítimo tenedor diligencia el documento en blanco siguiendo la carta de instrucciones, y lo convierte en pagaré, máximo, cuándo se ha pactado clausula aceleratoria. Muy a pesar que se le ha presentado a este despacho un título valor con la apariencia de ser exigible, diligenciado por la parte actora con fecha abril 5 de 2023 y presentado para su cobro a través de la acción cambiaria (acción ejecutiva), demostraré en éste desarrollo que tal título se encuentra viciado presuntamente por Falsedad Ideológica, que no es más, que cuando los hechos reales no coinciden con la realidad consignada en el documento.

Por otra parte, también se puede deducir la presunta comisión del delito de Fraude Procesal, que cometerá el que por cualquier medio fraudulento, induzca en error a un empleado oficial para obtener sentencia favorable contrario a la ley. La obligación consignada en el título es **INEXIGIBLE** por haber acaecido la prescripción extintiva de la obligación por el paso del tiempo sin que el acreedor ejercitara las acciones tendientes al cobro. Cabe recordar que la obligación que hoy se pretende cobrar mediante la acción ejecutiva nació a la luz el día 06 de abril de 2016 según se encuentra demostrado en los documentos aportados con la demanda y el presente

recurso, pero para una de las obligaciones. Para la otra, los documentos inexplicablemente no fueron aportados por la parte actora en su demanda, pero si pretende la acumulación de los saldos insolutos a un pagaré que solo ampara una de las obligaciones, dejando en la incertidumbre jurídica a su otorgante por el ocultamiento o desaparición del título valor otorgado con la otra obligación. La carta de instrucciones se le dio potestad al legítimo tenedor, es decir, Banco Davivienda SA, para diligenciar los espacios en blanco, aplicar la cláusula aceleratoria y convertir el documento en un pagaré al momento del incumplimiento de la obligación en el contenida; incumplimiento que según fuese manifestado por la accionante, data del mes de enero de 2017; lo anterior quedará demostrado, toda vez, que la accionante mediante oficio de fecha 18 de enero de 2021 (Ver anexos), dando respuesta a la acción constitucional de petición y de habeas data por el reporte de datos negativos ante las centrales de información, sin contar con la autorización para el manejo de datos personales, la llevó a tener que levantar tales reportes y contestar a éste peticionario obrante a la página 3 de su respuesta, que la fecha de inicio de la mora y del reporte para las obligaciones por tarjetas de crédito números **0036032491796851** y **4916471543138638** que aquí se pretenden acumular para cobrar, es el mes de enero del año 2017. De tal manera su señoría, que desde esa fecha se inicia a contar el término de 3 años para la prescripción del título valor (Pagaré), de tal modo que no cabe duda alguna que a la fecha de presentación de la demanda han transcurrido más de 6 años, asunto que supera el tiempo de ley para que opere la prescripción extintiva como medio de extinción de las obligaciones civiles, y en consecuencia, **la prescripción de la acción cambiaria**, arrastrando la imposibilidad al acreedor para ejercer la presente acción ejecutiva. Seguido a lo anterior, y teniendo en cuenta el material probatorio allegado con el presente recurso de reposición, no cabe otra que dar por probado que el requisito formal de exigibilidad no se encuentra satisfecho por haber acaecido el fenómeno de la prescripción, lo que hace INEXIGIBLE la misma.

- 12- La figura de la prescripción extintiva ha sido estipulada para evitar que un derecho quedara indefinidamente latente en el tiempo, dejando a la parte pasiva en un limbo jurídico. Por lo que se hace necesario en aras de consolidar situaciones jurídicas concretas con relación al transcurso o correr del tiempo y de ésta manera garantizar la seguridad jurídica tal como lo ha indicado la jurisprudencia, no opera de manera objetiva. Por lo que en el presente asunto se acreditará que se configura tal fenómeno extintivo debido a la demora de la parte activa en poner en marcha el aparato judicial. Cuándo lo hizo, es decir, mayo 5 de 2023 ya se encontraban prescritas las obligaciones por lo que debe prosperar la excepción.

13-Por otro lado, es evidente que el demandante no dio la claridad al despacho sobre el origen de la obligación que pretende cobrar. Únicamente aportó una solicitud de servicios financieros que claramente corresponde a una tarjeta de crédito Diners por un cupo aprobado de \$29´400.000,00 (Veintinueve Millones Cuatrocientos Mil Pesos m/c). Surge entonces la duda si el crédito que se pretende cobrar por \$45´682.480,00 y que supera el monto de capital aprobado en el producto financiero esgrimido, es real o no, o por el contrario se pretende camuflar otra obligación que tal vez tenga como respaldo otro título valor.

14-Teniendo en cuenta lo anterior, **EXISTE AUSENCIA DE CLARIDAD Y PRECISIÓN DE LA OBLIGACIÓN**, en primera medida la solicitud de servicios financieros se efectuó el día 06 de abril de 2016 en la ciudad de Valledupar, fecha para la cual se firmó formato de solicitud de servicios financieros y documento en blanco, para que pudiese ser convertido en pagaré en caso de incumplimiento en los pagos y la aplicación de la cláusula aceleratoria. El producto adquirido fue ofrecido como aprobado por la entidad oferente mediante formato de solicitud de servicios financieros **N°100005313870** cuyo número también corresponde con el número de pagaré aquí atacado, sirvió de garantía a una tarjeta de crédito Diners personal por un cupo de \$29´400.000,00 (Veintinueve Millones Cuatrocientos Mil Pesos m/c), tal como reposa en la solicitud de servicios financieros que se allega para su estudio. (Ver anexos). Para éste accionado resulta confuso tal situación que el documento pagaré allegado por la parte actora, se encuentra diligenciado por la suma de \$45´682.480,00, no obstante, ocultó la demandante al despacho que lo que persigue es cobrar de manera conjunta las obligaciones de las tarjetas de crédito Visa y Diners tal como quedará demostrado, cuando existe un documento en blanco para ser convertido en pagaré que respalde la obligación de dicha tarjeta de crédito con franquicia Visa. En ese orden de ideas lo que si queda claro es que el número del pagaré que se pretende cobrar corresponde exactamente a la solicitud de servicios financieros por la tarjeta Diners personal por un cupo aprobado de \$29´400.000,00; dicho documento en blanco para ser convertido en pagaré, fue otorgado con la solicitud de servicios financieros desde el día 06 de abril de 2016, es decir, algo más de 6 años, dejando de igual manera en incertidumbre jurídica a éste accionado por el ocultamiento del otro título valor.

15-**FALSEDAD IDEOLÓGICA**, quedará plenamente demostrado con los soportes que se allegan, que la parte actora falseó ideológicamente el título valor, cabe tal aseveración ya que los hechos reales bajo los cuales surgen la o las obligaciones que hoy se pretenden cobrar, no se ajustan a la realidad plasmada en el mismo. Se le pone de manifiesto a su señoría una fecha de vencimiento del título que no corresponde con la verdad material acontecida

en tratándose de deudas por tarjetas de crédito, el término para contabilizar su vencimiento nace desde febrero de 2017 tal como lo manifiesta la actora en su escrito de respuesta del 18 de enero de 2021 por lo que a la fecha de la presentación de la acción cambiaria ya las obligaciones se hallaban prescritas, pero a su despacho, se le presentan como estar en oportunidad para ejercer la acción.

16-El título valor pagaré **N°100005313870** aparentemente endosado en propiedad por **GINET YOMAR CASTAÑO** como firma autorizada, no se allegaron los soportes que acrediten que tal funcionaria está legitimada para endosar el título, mucho menos se aportó prueba del negocio jurídico que permita establecer que dicho título se encuentra dentro de la venta que se reputa en favor de SISTEMCOBRO SAS. Por último, correspondería a una supuesta venta de fecha NOVIEMBRE DE 2018 tal como reposa en la parte inferior del endoso, lo que una vez más, prueba su prescripción por no haberse ejercitado la acción cambiaria en oportunidad. Lo autorizado en carta de instrucciones era diligenciar los espacios en blanco una vez existiera incumplimiento de la obligación y aplicar la cláusula aceleratoria, lo que aconteció en enero de 2017 según la demandante, o en febrero de 2016 según la central de información crediticia DATACRÉDITO EXPERIAN, una u otra confirma que la obligación no es exigible.

17-De todos los hechos presentados se puede deducir, tal como se demostrará con las pruebas aportadas, que la demandante y su apoderada actuaron con Temeridad y Mala Fe no exentas de culpa. Conocían abiertamente de la existencia de las obligaciones, conocían también que sus orígenes eran distintos y que ambas cuentan con garantías independientes, por tratarse de productos de franquicias diferentes. Este accionar lo que busca es generar INCERTIDUMBRE JURÍDICA al accionado, que pretendiendo cobrar ejecutivamente la accionante dos obligaciones con apariencia de una, y dejando en el limbo jurídico a un título ejecutivo que pueda ser utilizado fraudulentamente en contra de éste actor. Queda en las pruebas demostradas que bajo la gravedad del juramento han buscado inducir al fallador con base en el ocultamiento para obtener un beneficio indebido. Falsearon ideológicamente un documento alterando la realidad de la prueba, y que aportaron a su despacho para obtener provecho, contrario a lo que debería resolverse.

## **DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho el Art. 318, 319, 430, 442 numeral 3 de la Ley 1564 de 2012 o Código General de Proceso, 640, 641, 660, 663, 784 numeral 10°

y 789 del Decreto 410 de 1971 o Código de Comercio, Art.1625, 2512,2534 a 2539 del Código Civil y demás normas concordantes.

## **PRUEBAS**

Solicito a su señoría se tengan, decreten y practiquen como tales las siguientes que se anexan:

1. Las allegadas con la demanda.
2. Solicitud de servicios financieros para tarjeta de crédito Dineros de fecha 16 de abril de 2016 junto a su carta de instrucciones con espacios en blanco otorgada en la fecha de solicitud, en favor de Banco Davivienda SA para ser convertido en pagaré.(El resalto es nuestro\_Folios 5)
3. Respuesta emitida por la fuente de información SYSTEMGROUP SAS, hoy accionante, ante derecho de petición y de habeas data de fecha 18 de enero de 2021, en la cual manifiesta la fecha en que se gestionaron las obligaciones y la fecha de inicio de la mora (Folios 3\_El resalto es nuestro).
4. Respuesta emitida por el operador de información crediticia DATACRÉDITO EXPERIAN de fecha 7 de enero 2021 donde informa quien es la entidad que informa las obligaciones y cuya fecha de primera mora es febrero de 2016 (Folios 3 \_El resalto es nuestro).
5. Oficio de fecha 24 de diciembre de 2018 en la cual el Banco Davivienda SA, informa sobre la cesión de las obligaciones a SISTEMCOBRO SAS, hecho que aparentemente sucediera el día 31 de octubre de 2018 y no en noviembre de 2018 como reposa en la parte inferior derecha del endoso presentado a su despacho. Este oficio llegó a mis manos adjunto a la respuesta por la petición incoada a la accionante y la sumatoria de los saldos de capital coinciden con la cuantía de pretensión, confirmando que son 2 obligaciones distintas (Folios 1\_El resalto es nuestro).

## **ANEXOS**

Me permito anexar todas las enunciadas en el acápite de pruebas.

## **PROCESO Y COMPETENCIA**

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los Art. 318,319 y 430 del Código General de Proceso y concordantes.

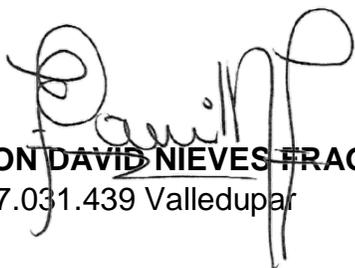
Es usted competente señor juez, por encontrarse conociendo de la demanda principal.

## NOTIFICACIONES

El suscrito en la dirección electrónica [enieves\\_fragozo@hotmail.com](mailto:enieves_fragozo@hotmail.com), o en su defecto en la Transversal 21 N° 19 – 17 de la actual nomenclatura de la ciudad de Valledupar.

La demandante y su apoderada en la dirección suministrada con la demanda.

Del señor juez.



**EMERSON DAVID NIEVES FRAGOZO**  
CC N° 77.031.439 Valledupar

# AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

Tipo \_\_\_\_\_ No. de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

## PAGARÉ

Yo, \_\_\_\_\_, mayor con domicilio en \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



MO12600010002100005313870  
**PAGARÉ 1**  
**100005313870**

7054

FIRMA CLIENTE

*[Handwritten Signature]*

No. de Identificación:

71031439



Huella  
Índice derecho

ORIGINAL DAVIVIENDA 7467661

Banco Davivienda S.A. NIT 866034317 PR-02-11-2006



MO12600010987100005313870  
**SOLICITUD SERVICIOS FINANCIERO 1**  
 100005313870

# PERSONA NATURAL

705 espacios sombreados serán diligenciados por Davivienda



100005313870  
**EMERSON DAVID NIEVES FRAGOZO**  
 77031439

7054

Fecha 06/04/2016 Ciudad Valledupar Código Oficina 2560 890  
 Nombre Oficina Valledupar Código Sucursal 25 Código Estrategia 4254 preaprobado  
 Código Convenio \_\_\_\_\_ Nombre Convenio \_\_\_\_\_ Código Estrategia cliente \_\_\_\_\_  
 El Cliente Posee Productos en el Banco?  Tarjeta de Crédito  Crédito de Vehículo  Crédito de Vivienda  Crediepress Rotativo  Inversión y/o Ahorro  Crediepress Fijo  
 C.C. \_\_\_\_\_ Código Agente Vendedor \_\_\_\_\_

## 1. PRODUCTOS A SOLICITAR

Oferta Principal Rango L

**CRÉDITO DE CONSUMO**

**CREDEXPRESS**  
 Rotativo  Libre Inversión  Libre Inversión  Libranza Libre Inversión  Otro   
 Compra de Cartera  Libranza Compra de Cartera

Fijo  Libre Inversión  Libranza Libre Inversión  Otro   
 Compra de Cartera  Libranza Compra de Cartera

Cupo Solicitado \$ 29.400.000 No. Cuenta para Desembolso \_\_\_\_\_  
 Plazo en Meses \_\_\_\_\_

**TARJETA DE CRÉDITO**  
 Diners  Personal  Club  Joven  Adicional/Amparada   
 Foto  SI  No   
 Visa  Personal  Visa Práctica Libranza  Amparada  Garantizada  Práctica   
 MasterCard  Personal  Amparada  Garantizada

Otra Cual? \_\_\_\_\_ Cupo Solicitado \$ \_\_\_\_\_  
 Préstamo liquidez

**CRÉDITO DE VEHÍCULO**

Crédito de Vehículo Otro Cual? \_\_\_\_\_ Libranza (Nómina)  Si  No   
 Nuevo  Usado Servicio:  Particular  Público Marca \_\_\_\_\_ Clase \_\_\_\_\_ Modelo \_\_\_\_\_  
 Valor Comercial \$ \_\_\_\_\_ Valor a Financiar \$ \_\_\_\_\_ Canal:  Directo  Concesionario Cual? \_\_\_\_\_ Plazo Meses \_\_\_\_\_

**CRÉDITO HIPOTECARIO Y/O LEASING HABITACIONAL**

DESTINO DEL CRÉDITO	FINANCIACIÓN	VALOR	%	INFORMACIÓN DEL INMUEBLE
<input type="checkbox"/> Adquisición <input type="checkbox"/> Directo Individual. <input type="checkbox"/> Directo Constructor. <input type="checkbox"/> Subrogación Constructor. Nombre Constructor. _____ Crédito Constructor No. _____ Nombre del Proyecto. _____ <input type="checkbox"/> Subrogación Individual. <input type="checkbox"/> Subrogación con Ampliación. <input type="checkbox"/> Bien Recibido en Pago. <input type="checkbox"/> Vivienda sobre Planos <input type="checkbox"/> Libre Inversión <input type="checkbox"/> Compra Cartera <input type="checkbox"/> Remodelación <input type="checkbox"/> Diferente de Vivienda (Local, Consultorio, Oficinas) <input type="checkbox"/> Cesión de Crédito. Nombre de Entidad _____ <input type="checkbox"/> Otro Cual? _____	Crédito solicitado o valor a financiar en leasing _____ <b>CUOTA INICIAL O CANON INICIAL</b> <input type="checkbox"/> Recursos Propios _____ <input type="checkbox"/> Subsidio _____ <input type="checkbox"/> Hipoteca 2 Grado _____ <input type="checkbox"/> Otros Créditos _____	_____	_____	Fecha de entrega _____ <b>Tipo de Inmueble</b> <input type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Apartamento <input type="checkbox"/> Otro _____ <b>Estado del Inmueble</b> <input type="checkbox"/> Nuevo <input type="checkbox"/> Usado _____ <b>Uso del Inmueble</b> <input type="checkbox"/> Personal <input type="checkbox"/> Apartamento <input type="checkbox"/> Otro _____ Dirección del Inmueble _____ Teléfono _____ Barrio _____ Ciudad _____ <b>Garaje</b> <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sencillo <input type="checkbox"/> Doble <input type="checkbox"/> Cubierto <input type="checkbox"/> Descubierta
<input type="checkbox"/> Leasing Habitacional Opción de compra: <input type="checkbox"/> 0% <input type="checkbox"/> 10% <input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> Leasing Cobranza Opción de compra: <input type="checkbox"/> 0% <input type="checkbox"/> 10% <input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 40%	Valor Inmueble \$ _____ Plazo en Meses _____ <b>Modalidad de Crédito o Leasing</b> <input type="checkbox"/> Pesos <input type="checkbox"/> U.V.R. Libranza (Nómina) <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	_____	_____	

**INFORMACIÓN DEL VENDEDOR (Crédito Hipotecario y Leasing Habitacional)**

Nombre(s) \_\_\_\_\_ Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_  
 Tipo Identificación:  C.C.  Nit.  C.E. No. Identificación \_\_\_\_\_ No. de cuenta en Davivienda \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_  
 Ciudad \_\_\_\_\_ Teléfono 1 \_\_\_\_\_ Teléfono 2 \_\_\_\_\_  
 Información de crédito con Davivienda Número de Crédito \_\_\_\_\_ Saldo de Crédito \$ \_\_\_\_\_ Días de Mora \_\_\_\_\_

## 2. INFORMACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE

**INFORMACIÓN BÁSICA PERSONA NATURAL**

Nombre(s) Emerson David Primer Apellido Nieves Segundo Apellido Fragozo  
 Sexo  F  M Ciudad de Nacimiento Valledupar Fecha de Nacimiento 03/01/1990  
 Tipo Identificación:  C.C.  Nit.  C.E. No. Identificación 77.031.439 Fecha de Expedición 02/05/1988 Ciudad de Expedición Valledupar  
 Profesión Tec Profesional en Produccion. No. Personas a Cargo 2 Vivienda  Familiar  Propia  Arrendada  
 Estado Civil:  Soltero  Unión Libre  Viudo  Religioso (a)  Casado  Separado  Divorciado

**LOCALIZACIÓN**

Residencia Trans 21 # 19-17 Ciudad Valledupar Teléfono 5602110 Dirección Correspondencia (Seleccione una)  \_\_\_\_\_  
 (Oficina u Otra) Trans 21 # 19-17 Ciudad Valledupar Teléfono o Fax 5602110 Ext.  
 Dirección \_\_\_\_\_ Celular 3167423146  
 E-mail \_\_\_\_\_

**ACTIVIDAD LABORAL**

Empleado Nombre de la Entidad \_\_\_\_\_ Actividad Económica \_\_\_\_\_ Contrato  Fijo  Indefinido  
 Cargo \_\_\_\_\_ Nit. \_\_\_\_\_ Años de Vida Laboral \_\_\_\_\_ Fecha de Ingreso DD MM AAAA  Prestación de Servicios  
 Independiente Independiente/Ocupación Ganadero Nombre de la Empresa Emerson Nieves  
 Rentista de Capital Rentista de Capital Nit. 77.031.439 Fecha de Constitución 06/04/2010 Actividad Económica Comercio

**INFORMACIÓN FINANCIERA**

<b>INGRESOS MENSUALES</b>	Sueldo Básico \$	7.500.000	<b>EGRESOS MENSUALES</b>	Arriendo \$	2.500.000
	Honorarios \$			Gastos Familiares \$	
	Otros Ingresos \$			Total Cuota Créditos \$	2.500.000
	<b>Total Ingresos \$</b>	<b>7.500.000</b>		<b>Total Egresos \$</b>	<b>2.500.000</b>
Descripción Otros Ingresos			Maneja Recursos Públicos <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No		

**FINCA RAÍZ**

<b>Inmueble 1</b>	Tipo <input type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Apartamento <input type="checkbox"/> Otro	Cual? Matriculación Inmobiliaria	Dirección	Saldo Hipoteca	Valor Comercial
<b>Inmueble 2</b>	Tipo <input type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Apartamento <input type="checkbox"/> Otro	Cual? Matriculación Inmobiliaria	Dirección	Saldo Hipoteca	Valor Comercial

**VEHÍCULO**

<b>Vehículo 1</b>	Marca	Modelo	Placa	Saldo de la Deuda	Valor Comercial
	Entidad de la Deuda				
<b>Vehículo 2</b>	Marca	Modelo	Placa	Saldo de la Deuda	Valor Comercial
	Entidad de la Deuda				

**ACTIVOS Y PASIVOS**

<b>Otros Activos</b>	Descripción	Valor	<b>Otros Pasivos</b>	Descripción	Valor
<b>Total Activos \$</b>	N/A		<b>Total Pasivos \$</b>	N/A	

**REFERENCIAS**

<b>Familia</b>	Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono	Dirección	Ciudad
<b>Persona</b>	Maria Teresa Fragozo	Tia	5711305	Valledopal	Valledopal
<b>Comercial</b>	Oilando Fontalvo		3106469984	Barranguilla	Barranguilla

**OPERACIONES INTERNACIONALES**

<b>¿Tiene Operaciones Internacionales?</b>	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	<b>Que Tipo de Operaciones</b>	<input type="checkbox"/> Importaciones	<input type="checkbox"/> Préstamos	<input type="checkbox"/> Exportación	<input type="checkbox"/> Pago de Servicios	<input type="checkbox"/> Inversiones	<input type="checkbox"/> Otros Cuáles?	<b>Posee cuentas en moneda extranjera</b>	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	
Monto Estimado Mensual	US \$								<b>Destino / Origen</b>	Pais	Ciudad
									<b>Nombre Remitentes o Beneficiarios</b>		
									<b>Banco</b>		
									<b>No. Cuenta</b>		
									<b>Moneda</b>		

**AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO**

<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	Nombre o Razón Social	Nit. / C.C.	Valor	Entidad	No. obligación o No. De cuenta	Tipo de Cuenta (Ahorros o corriente)

Suscripción Revistas:  Revista Diners  Revista Dini  Revista Axis

**3. INFORMACIÓN SEGUNDO SOLICITANTE / AMPARADO / ADICIONAL / CÓNYUGE / CODEUDOR / DEUDOR SOLIDARIO**

Segundo Solicitante  Amparado  Adicional  Cónyuge  Codeudor  Deudor Solidario

**INFORMACIÓN BÁSICA PERSONA NATURAL**

Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	Ciudad de Nacimiento	Fecha de Nacimiento
Tipo Identificación: <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> Nit. <input type="checkbox"/> C.E.	No. Identificación	Fecha de Expedición
Profesión	No. Personas a Cargo	Vivienda <input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> Arrendada
Estado civil: <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Unión Libre <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Religioso (a) <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Separado <input type="checkbox"/> Divorciado		
Parentesco: <input type="checkbox"/> Cónyuge <input type="checkbox"/> Papá <input type="checkbox"/> Mamá <input type="checkbox"/> Abuelo (a) <input type="checkbox"/> Hijo (a) <input type="checkbox"/> Hermano <input type="checkbox"/> Amigo (a) <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?		

**LOCALIZACIÓN**

<b>Residencia</b>	Dirección	Ciudad	Teléfono	Dirección Correspondencia (Seleccione una)
<b>(Oficina u Otra)</b>	Dirección	Ciudad	Teléfono o Fax	Ext.
	E-mail		Celular	

**ACTIVIDAD LABORAL**

<input type="checkbox"/> Empleado	Empleado	Nombre de la Entidad	Actividad Económica	Contrato <input type="checkbox"/> Fijo <input type="checkbox"/> Indefinido
<input type="checkbox"/> Independiente	Independiente	Cargo	Nit.	Años de Vida Laboral
<input type="checkbox"/> Rentista de Capital	Rentista de Capital	Nombre de la Empresa	Fecha de Ingreso	Prestación de Servicios
	Capital	Nit.	Fecha de Constitución	Actividad Económica

**INFORMACIÓN FINANCIERA**

<b>INGRESOS MENSUALES</b>	Sueldo Básico \$ _____	<b>EGRESOS MENSUALES</b>	Arriendo \$ _____
	Honorarios \$ _____		Gastos Familiares \$ _____
	Otros Ingresos \$ _____		Total Cuota Créditos \$ _____
	<b>Total Ingresos \$ _____</b>		<b>Total Egresos \$ _____</b>
Descripción Otros Ingresos _____		<b>Maneja Recursos Públicos</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

**FINCA RAÍZ**

<b>Inmueble 1</b>	Tipo <input type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Apartamento <input type="checkbox"/> Otro	Cuál? _____	Dirección _____
	Ciudad _____	Matrícula Inmobiliaria _____	Saldo Hipoteca _____
			Valor Comercial _____
<b>Inmueble 2</b>	Tipo <input type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Apartamento <input type="checkbox"/> Otro	Cuál? _____	Dirección _____
	Ciudad _____	Matrícula Inmobiliaria _____	Saldo Hipoteca _____
			Valor Comercial _____

**VEHÍCULO**

<b>Vehículo 1</b>	Marca _____	Modelo _____	Placa _____	Saldo de la Deuda _____
	Entidad de la Deuda _____			Valor Comercial _____
<b>Vehículo 2</b>	Marca _____	Modelo _____	Placa _____	Saldo de la Deuda _____
	Entidad de la Deuda _____			Valor Comercial _____

**ACTIVOS Y PASIVOS**

<b>Otros Activos</b>	Descripción _____	<b>Otros Pasivos</b>	Descripción _____
	Valor _____		Valor _____
<b>Total Activos \$ _____</b>		<b>Total Pasivos \$ _____</b>	

**REFERENCIAS**

	Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono	Dirección	Ciudad
<b>Familiar</b>	_____	_____	_____	_____	_____
<b>Personal</b>	_____	_____	_____	_____	_____
<b>Comercial</b>	_____	_____	_____	_____	_____

**OPERACIONES INTERNACIONALES**

<b>¿Tiene Operaciones Internacionales?</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<b>Que Tipo de Operaciones</b>	<input type="checkbox"/> Importaciones	<input type="checkbox"/> Préstamos	<input type="checkbox"/> Exportación	<input type="checkbox"/> Pago de Servicios	<input type="checkbox"/> Inversiones	<input type="checkbox"/> Otros Cuáles?	<b>Posee cuentas en moneda extranjera</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Monto Estimado Mensual	US \$ _____								<b>Destino / Origen</b>
									Pais _____ Ciudad _____
									Nombre Remitentes o Beneficiarios _____
									Banco _____
									No. Cuenta _____
									Moneda _____

**Suscripción Revistas:**  Revista Diners  Revista Dini  Revista Axxis

**4. INFORMACIÓN PARA TARJETA JOVEN / CRÉDITO UNIVERSITARIO**

<input type="checkbox"/> Colegio	Nombre Institución _____		
<input type="checkbox"/> Universidad	Carrera _____	Semestre / Grado _____	Ciudad Institución _____

**5. INFORMACIÓN TARJETAS CONVENIOS DE CLUBES Y COLEGIOS**

Nombre del Convenio \_\_\_\_\_ Tarjeta Actual  Sí  No Número \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN ALUMNO - CONVENIO COLEGIOS**

Autorizo el cargue a la tarjeta de crédito arriba mencionada todas las mensualidades (pensión, alimentación, transporte, etc.) que cobra el citado colegio por mí(s) hijo(s).

<b>Primer Hijo</b>	Nombres y Apellidos _____	Tipo de Identificación: <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R.C. No. Documento _____	Fecha de Nacimiento <input type="text" value="DD MM AAAA"/>	Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	Grado _____
<b>Segundo Hijo</b>	Nombres y Apellidos _____	Tipo de Identificación: <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R.C. No. Documento _____	Fecha de Nacimiento <input type="text" value="DD MM AAAA"/>	Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	Grado _____

**INFORMACIÓN CONVENIO CLUBES**

Autorizo:

- Que todos los consumos que sean realizados en dicho club y las cuotas de mantenimiento que mensualmente se cobran por el número de acción sean cargados a mi No. de tarjeta actual \_\_\_\_\_ o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud.
- Que el saldo de las obligaciones a mi cargo y a favor del club anteriormente citado con corte de 20 \_\_\_\_\_ (para compra de cartera) sea cargado a mi número de tarjeta actual o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud.
- La expedición de las siguientes tarjetas de crédito Diners adicionales y acepto que los consumos que realicen mis beneficiarios sean cargados a mi cuenta.

<b>Primer Adicional</b>	Nombres y Apellidos _____	Tipo de Identificación: <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R.C. No. Documento _____	Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M
	Fecha de Nacimiento <input type="text" value="DD MM AAAA"/>	Profesión _____	Foto <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
		Ocupación _____	Parentesco _____
<b>Segundo Adicional</b>	Nombres y Apellidos _____	Tipo de Identificación: <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R.C. No. Documento _____	Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M
	Fecha de Nacimiento <input type="text" value="DD MM AAAA"/>	Profesión _____	Foto <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
		Ocupación _____	Parentesco _____
<b>Tercer Adicional</b>	Nombres y Apellidos _____	Tipo de Identificación: <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R.C. No. Documento _____	Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M
	Fecha de Nacimiento <input type="text" value="DD MM AAAA"/>	Profesión _____	Foto <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
		Ocupación _____	Parentesco _____
<b>Cuarto Adicional</b>	Nombres y Apellidos _____	Tipo de Identificación: <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R.C. No. Documento _____	Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M
	Fecha de Nacimiento <input type="text" value="DD MM AAAA"/>	Profesión _____	Foto <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
		Ocupación _____	Parentesco _____

**6. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES**

**AUTORIZACIÓN DÉBITO AUTOMÁTICO**

Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. de conformidad con las condiciones de uso del servicio de débito automático, las cuales se me ha informado están publicados en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com), para que en caso de que me (nos) sea(n) aprobado(s) el (los) producto(s) y/o servicio(s) aquí solicitado(s), se debite en la fecha límite de pago de cada período de facturación, de mi cuenta No \_\_\_\_\_ (1er solicitante) \_\_\_\_\_ (2do solicitante), el valor mínimo mensual a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. Esta autorización permanecerá vigente en tanto no sea revocada por escrito.

**AUTORIZACIÓN DESEMBOLO**

Autorizo(amos) irrevocablemente al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, que el desembolso del crédito aprobado a mi nombre sea realizado, conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud. En el caso de compra de cartera de consumo, declaro que conozco y acepto, que me haré responsable por la cancelación de los saldos que se encuentren pendientes de las obligaciones a mi cargo en las entidades arriba indicadas. Adicionalmente declaro, que conozco y acepto que si el desembolso es realizado en cheque, los intereses sobre el crédito se cobrarán a partir de la aprobación y desembolso y en consecuencia me obligo a retirar el título a partir del momento de aprobación.





Bogotá D.C., 18 de Enero de 2021

Señor(a):

**EMERSON DAVID NIEVES FRAGOZO**

enieves\_fragozo@hotmail.com

REFERENCIA: Respuesta Solicitud PQR 793040974

Respetado señor(a)

Sea lo primero indicar que entre las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para confrontar la pandemia ocasionada por el COVID-19, dentro las cuales se destaca el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia; se expidió el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020, con el fin de establecer normas especiales para la atención y cumplimiento efectivo de las funciones administrativas de todos los entes del estado y los particulares cuando cumplan funciones públicas, incluida la respuesta a derechos de petición.

Así las cosas, el artículo 5 del mencionado decreto señala la ampliación de los términos para atender las peticiones que hayan sido radicadas o se encuentren en curso durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria de la siguiente forma:

***“Artículo 5. Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:***

***Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.”***

Razón por la cual, se procede a dar respuesta a la petición dentro del término señalado en el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020.

Aclarado lo anterior, es preciso indicar que **Systemgroup S.A.S. (Anteriormente Sistemcobre S.A.S.)**, funge como administrador de la cartera propiedad de **Trust & Services**, quien adquirió una serie de obligaciones a Systemgroup S.A.S., dentro de las cuales se encuentran los créditos **06125256000110069, 5406920000657849** a su cargo,

SYSTEMGROUPGLOBAL.COM



Sede Principal  
Bogotá - Colombia  
Av Americas N° 58 - 51



Barranquilla - Colombia  
Cr 58 N° 75 - 158  
Of 701  
Edificio Banco Davivienda



Cali - Colombia  
Cll 25 Norte N° 25B N - 45 Of  
201  
Edificio Feglaro



Medellin - Colombia  
Cr 50 N° 50 - 14  
Of 1901  
Edificio Banco Popular



Lima - Perú  
Av Paseo de la República 3755  
Piso 3  
San Isidro



Ciudad de Panamá - Panamá  
Edif 3845 Of 317  
Pq. Emp. de Negocios



originados en el **Banco Davivienda** y reportados por la entidad vendedora con saldos insolutos.

Así mismo, **Systemgroup S.A.S. (Anteriormente Sistemcobro S.A.S.)**, adquirió al **Banco Davivienda** una serie de obligaciones dentro de las cuales se encuentran los créditos **0036032491796851, 4916471543138638** a su cargo, y reportados por la entidad vendedora con saldos insolutos.

Es necesario resaltar que **Systemgroup S.A.S. y Trust & Services** actúan como acreedores de buena fe, motivo por el cual recurrimos a su buen juicio en entender que los registros recibidos como parte de la compraventa de la cartera citada, son para nosotros datos que gozan de credibilidad salvo que la compañía vendedora exprese la necesidad de retirar las obligaciones.

En atención a las manifestaciones expresadas en la actual comunicación, es importante indicarle que al ceder los derechos del crédito se transfieren de igual manera las garantías y las prerrogativas que se deriven de este acto jurídico, lo cual lleva implícito la facultad de reportar la información de las obligaciones **0036032491796851, 4916471543138638** ante los operadores de las bases de datos bajo la observancia de lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1266 de 2008 sobre Habeas Data.

Así, al contar con la autorización previa y expresa otorgada de su parte al momento de la solicitud de las obligaciones para el reporte ante las Centrales de Información y en vista del incumplimiento en la misma, nos encontramos ejerciendo el derecho que nos asiste divulgando la información de la deuda.

Como prueba de lo anterior, allegamos junto esta comunicación, la solicitud de productos financieros, en la cual podrá evidenciar la autorización por su parte, para realizar el reporte ante las Centrales de Información; de igual forma se anexa la notificación previa al reporte de conformidad a lo presupuestado en la Ley 1266 de 2008, junto con la correspondiente prueba de entrega, la cual fue enviada a la última dirección aportada por la entidad originadora; razón por la cual, no es posible acceder a lo solicitado.

Ahora bien, en cuanto a las obligaciones **06125256000110069, 5406920000657849** nos permitimos indicar que no están siendo reportadas ante las centrales de riesgo por parte de Trust & Services y Systemgroup S.A.S.

SYSTEMGROUPGLOBAL.COM



Sede Principal  
Bogotá - Colombia  
Av. Américas N° 58 - 51



Barranquilla - Colombia  
Cr. 58 N° 75 - 158  
Of. 701  
Edificio Banco Davivienda



Cali - Colombia  
Cll 25 Norte N° 25B N - 45 Of.  
201  
Edificio Feglaro



Medellín - Colombia  
Cr. 50 N° 50 - 14  
Of. 1901  
Edificio Banco Popular



Lima - Perú  
Av. Paseo de la República 3755  
Piso 3  
San Isidro



Ciudad de Panamá - Panamá  
Edif. 3845 Of. 317  
Pq. Emp. de Negocios

Con base en lo anterior, nos permitimos informar las fechas en las que se gestionaron las obligaciones **0036032491796851**, **4916471543138638** ante las centrales de información:

1.-Fecha de inicio de la mora y del reporte:

- **0036032491796851**: Enero del año 2017, por parte de la entidad originadora.
- **4916471543138638**: Enero del año 2017, por parte de la entidad originadora.

2.-Fecha de actualización para todas las obligaciones: Octubre del año 2020, por parte de Systemgroup S.A.S.

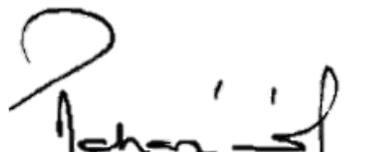
Así mismo, nos permitimos adjuntar el documento denominado Estado de Deuda, donde podrá evidenciar el número de la obligación, el tipo de crédito, el saldo capital, intereses y el saldo a pagar.

Para terminar, es menester resaltar que las obligaciones **0036032491796851**, **4916471543138638** a su cargo continúan vigentes e insolutas y deben ser canceladas, por esto nuestra entidad busca ofrecer una solución financiera que se ajuste a sus necesidades, razón por lo cual le invitamos a contactarse con **Adriana Varela Rivera** al correo electrónico **coordinador.cp@sgnpl.com** o al teléfono **7441929 Ext. 14609**, a fin de recibir la asesoría necesaria referente a sus obligaciones.

Por último, respecto de las obligaciones **06125256000110069**, **5406920000657849** a su cargo, deberá comunicarse con la funcionaria **Laura Andrea Lopez Lopez** al correo electrónico **l.lopez@sgnpl.com**, al teléfono **3904023** o al PBX: **3009120507 - Opción 1 Cartera judicializada - Opción 2 Asesoría comercial**, a fin de recibir la asesoría necesaria referente al pago de sus obligaciones.

En los anteriores términos damos respuesta a la comunicación que nos fuera remitida.

Cordialmente,



**DIRECTORA SO Y SAC**  
**Systemgroup S.A.S.**



Bogotá D.C, 2021/01/07  
**2274272**

Señor (a):

**Nieves Fragozo Emerson David**

ENIEVES\_FRAGOZO@HOTMAIL.COM, TRANS 21 # 19-17 BARRIO LOS  
CACIQUES , 3167423146  
CESAR-VALLEDUPAR

Respetado (a) Señor(a):

En atención a su comunicación radicada con el número **2274272**, de conformidad con el numeral I del artículo 16 de la Ley de Habeas Data (Ley Estatutaria 1266 de 2008), me permito informarle que:

1. Respecto a los datos negativos que se registran en su reporte financiero, de acuerdo con lo manifestado en su petición y en general sobre los hechos narrados referente con (i) falta de notificación, autorización y soporte (ii) fecha de primera mora; EXPERIAN COLOMBIA S.A. de conformidad con numeral 2 del artículo 16 de la Ley de Habeas Data (Ley Estatutaria 1266 del 31 de diciembre de 2008), procedimos a generar (2) reclamos a:

Uno (1) a **SYSTEMGROUP** por la obligación **No: 491796851**

Uno (1) a **SYSTEMGROUP** por la obligación **No: 543138638**

- Le informamos que la entidad **SYSTEMGROUP** ratificó la información objeto de reclamo que figura en “**CARTERA CASTIGADA**” relacionada con la obligación **No: 491796851 Y 543138638**. Además, manifestó lo siguiente: “LA OBLIGACION CONTINUA CON SALDO PENDIENTE POR ENDE LA SUPRESION DEL REPORTE NO ES PROCEDENTE”. Razón por la cual actualmente en su historia de crédito se encuentra registrada la siguiente información:

**Entidad Informante SYSTEMGROUP**

**Tipo Cuenta Servicios financieros**

**Estado de la Obligacion Cartera castigada**

**Num Cta. 491796851**

**Fecha de corte noviembre de 2020**

**Fecha de primera mora febrero de 2016**

**Entidad Informante SYSTEMGROUP**

**Tipo Cuenta Servicios financieros**

**Estado de la Obligación Cartera castigada****Num Cta. 543138638****Fecha de corte noviembre de 2020****Fecha de primera mora febrero de 2016**

En el corte de **noviembre de 2020**, la Fuente reportó las obligaciones en estado de **Cartera castigada**. Se encuentra en mora consecutiva e ininterrumpida por **47 meses**.

2. Es necesario aclarar que de conformidad con el literal b, del artículo 3 y los artículos 8 y 12 de la Ley 1266 de 2008, es la Fuente de la Información la persona encargada de proveerle mayor información acerca de: (i) los títulos, facturas o cualquier otro documento base de la obligación; (ii) la copia de la autorización otorgada por los Titulares para reportar la información crediticia; (iii) el requisito de la comunicación previa al reporte negativo; (iv) las razones del crédito; y, (v) demás dudas respecto de las obligaciones que son objeto de reclamo en el escrito de petición.

No sobra recordar que es la Fuente de la Información quien conoce, entre otros aspectos, la fecha de exigibilidad de la obligación, los pagos parciales que se le han hecho, las condiciones contractuales pactadas con el Titular, si la obligación se cedió, etc. Lo anterior, teniendo en cuenta que quien tiene relación contractual con el Titular es la Fuente y no el Operador de Información.

Téngase en cuenta además que la obligación de comunicar al Titular con anterioridad al registro de un dato negativo no recae sobre el Operador de la Información. **Esta responsabilidad recae sobre la Fuente de la Información.** Así lo dispone el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008, “Estatutaria de Hábeas Data”.

Finalmente, le sugerimos acercarse directamente a la entidad para que Usted, si lo considera pertinente, pueda solicitar ante el establecimiento bancario los documentos requeridos en el escrito de petición, a saber, copia de la autorización expresa para el reporte, la constancia de la comunicación previa y los documentos soportes de las obligaciones.

Es deber las fuentes de información solicitar y conservar, cuando sea del caso, copia o evidencia de la respectiva autorización otorgada por los titulares de la información y **certificar ante los operadores de la información como DataCrédito la existencia de dicha autorización.**

3. Ahora bien, con el fin de dar respuesta a su solicitud, nos permitimos informarle los datos de contacto que a la fecha tenemos registrados de la fuente:

**NOMBRE ENTIDAD:** SYSTEMGROUP INFORMATION TECHNOLOGY S A S  
**NIT-ENTIDAD:** 9006776239  
**DIRECCION:** CALLE 28 32 A 67 P 3  
**TEL:** (1)7495000  
**CIUDAD:** Bogotá D.C.

Esperamos de esta manera haber aclarado sus inquietudes, y quedamos a su disposición para resolver cualquier otra inquietud que surja de la presente comunicación, a través de los siguientes canales que dispone la Compañía para atender peticiones: (i) en nuestros Centros de Atención y Servicios CAS, que para su mayor comodidad tiene a su disposición un mecanismo opcional de agendamiento virtual de citas ingresando a de esta manera podrá, si así lo desea, solicitar de manera previa su cita para ser atendido en el CAS, sin pérdidas de tiempo, (ii) por medio escrito radicando el derecho de petición en las Oficinas de DataCrédito o en los Centros de Atención y Servicios CAS ubicados en las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla, en las direcciones que aparecen en nuestra página web [www.datacredito.com](http://www.datacredito.com)

Así mismo, si tiene interés en formular reclamos sobre la información que aparece en su historia de crédito, lo invitamos a presentarlos en nuestra página de internet [www.datacredito.com](http://www.datacredito.com), ingresando a la sección "Habeas Data" en donde encontrará el módulo para solicitud de reclamos.

Cordialmente,



**LIZETH LORENA PERILLA GARZON**  
**ABOGADA ESPECIALISTA EN PROTECCION DE DATOS**

Bogotá, 24 de diciembre de 2018



Apreciado Cliente

**EMERSON D NIEVES F**  
**CARRERA 19 B1 8 B 07 LOS CORTIJOS VALL**  
**VALLEDUPAR, CESAR**

Asunto: Cesión de Obligación(es)

Reciba un cordial Saludo. Como parte de un procedimiento normal del Banco, contemplado en el (los) contrato(s) celebrados por usted con Davivienda, nos permitimos informarle que la(s) siguiente(s) obligación(es) ha(n) sido vendida(s) el pasado 31 de Octubre de 2018 a Sistemcobro S.A.S, quien desde entonces es su nuevo acreedor.

OBLIGACION #	PRODUCTO	SALDO CAPITAL	SALDO TOTAL
4916471543138638	TARJETA DE CREDITO	23,336,445.87	24,622,611.16
0036032491796851	TARJETA DE CREDITO	22,346,034.28	23,902,325.42

Si usted realizó pagos en nuestras oficinas entre el 01 de Noviembre de 2018 y el 29 de Noviembre de 2018, serán trasladados a Sistemcobro S.A.S. Así mismo en adelante los pagos por concepto de esta(s) obligación(es) deben tener el siguiente procedimiento:

En cualquiera de las oficinas del Banco Davivienda a nivel nacional, en las cajas registrar la siguiente información:

1. Cta. Ahorros No: 009200330562
2. Titular: Sistemcobro S.A.S.
3. Nit: 800.161.568-3
4. Referencia 1: Cédula del Titular o Deudor de la obligación.
5. Referencia 2: Número de la obligación.

Con motivo de la cesión, en un tiempo no mayor a 30 días a partir de la fecha de esta comunicación, le corresponde a Sistemcobro S.A.S dar los reportes sobre el comportamiento financiero de esta(s) obligación(es) ante las centrales de información.

Si usted tiene inquietudes sobre el estado de su(s) obligación(es), sobre esta cesión, el histórico de pagos o la documentación base del crédito, debe formularlas directamente a Sistemcobro S.A.S, o al ente fiscalizador correspondiente.

En el evento de existir un proceso jurídico por concepto de esta(s) obligación(es) debemos notificar la presente cesión al juzgado de conocimiento.

Sistemcobro S.A.S, atenderá cualquier inquietud relacionada con su(s) obligación(es); le puede contactar en:

Dirección: Avenida Américas No 58-51, Bogotá

Teléfono: (1) 7441929

Correo Electrónico: [solucionesfinancieras@sistemcobro.com](mailto:solucionesfinancieras@sistemcobro.com)

Atentamente,

**Director de Cobranza**  
**Banco Davivienda S.A.**